



**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



**GOBIERNO  
DE COLOMBIA**

Bogotá, 12/09/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500993291



Señor  
Representante Legal  
TRANSPORTES LUIS EDUARDO ARDILA TORO & CIA S EN C  
TRANSVERSAL 1T NO 2-225 LA DOLORES  
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 40703 de 11/09/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRERE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

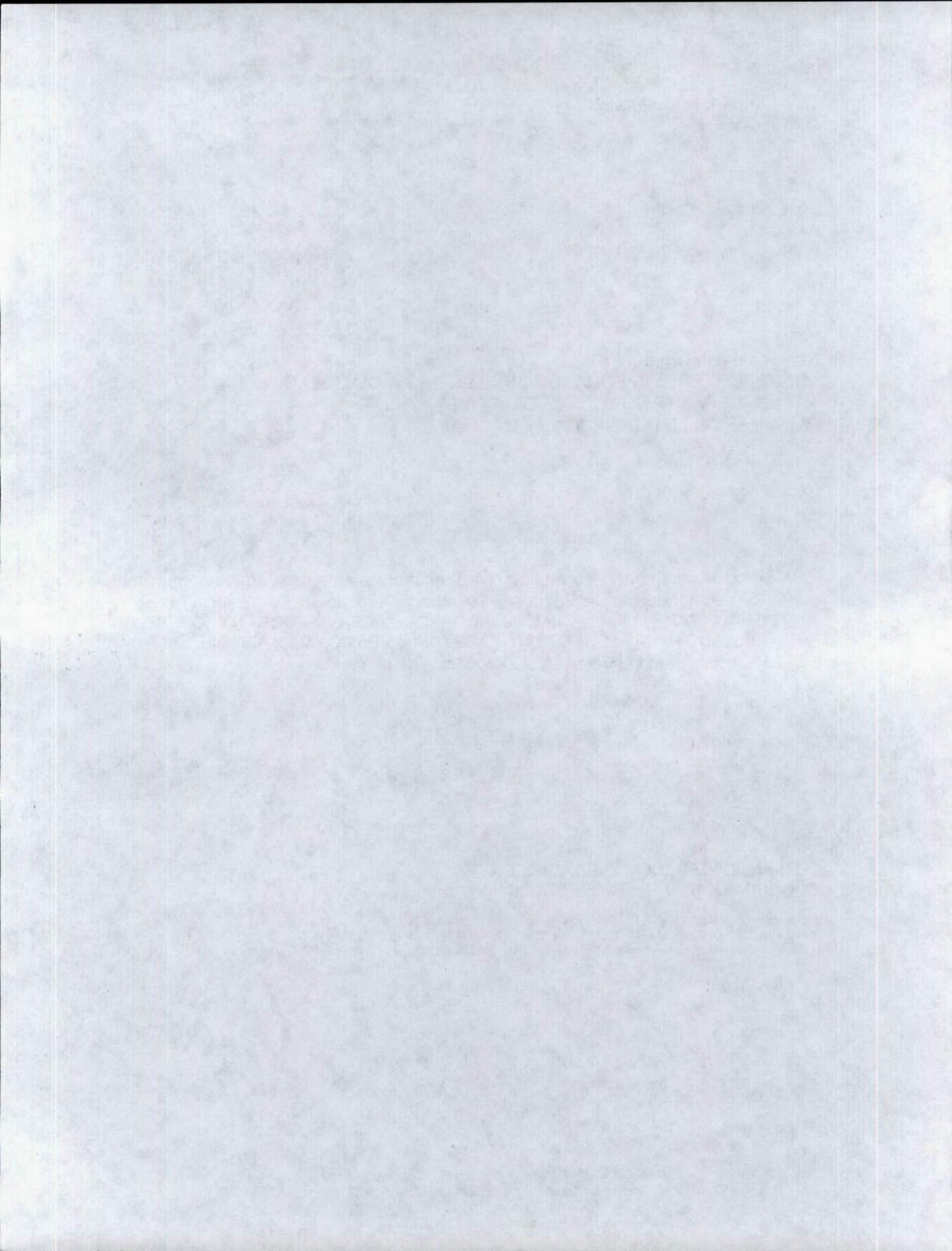
Sin otro particular.

**FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON**  
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\11-09-2018\CONTROL 2\COM 40702.odt



703

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.  
4 0 7 0 3 11 SEP 2018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 12271 del 15 de Marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800627E, en contra de la empresa TRANSPORTES LUIS EDUARDO ARDILA TORO & CIA S EN C - TRANSPORTES L.E.A. & CIA S. EN C., identificada con NIT. 830514887 - 3.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015. Se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 12271 del 15 de Marzo de 2018 en contra de la empresa TRANSPORTES LUIS EDUARDO ARDILA TORO & CIA S EN C - TRANSPORTES L.E.A. & CIA S. EN C., identificada con NIT. 830514887 - 3, cuyo cargo se imputo en los siguientes términos:

*"CARGO ÚNICO: TRANSPORTES LUIS EDUARDO ARDILA TORO & CIA S EN C - TRANSPORTES L.E.A. & CIA S. EN C., IDENTIFICADA CON NIT. 830514887 - 3 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."*

Dicho Acto Administrativo fue notificado por AVISO WEB el día 27 de Abril de 2018, mediante Publicación Web No. 641 de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dando cumplimiento al artículo 66 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día 22 de Mayo de 2018, y la aquí investigada NO hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 12271 del 16 de Marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800627E, en contra de la empresa TRANSPORTES LUIS EDUARDO ARDILA TORO & CIA S EN C - TRANSPORTES L.E.A. & CIA S. EN C., identificada con NIT. 830514887 - 3.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil". Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, la empresa TRANSPORTES LUIS EDUARDO ARDILA TORO & CIA S EN C - TRANSPORTES L.E.A. & CIA S. EN C., identificada con NIT. 830514887 - 3, NO presentó escrito descargos dentro del término legal para hacerlo y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados que no reportaron estados financieros de 2014 exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en el sistema VIGIA.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

*"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".*

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

**Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:**

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.

<sup>1</sup>Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 12271 del 15 de Marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018630348800627E, en contra de la empresa TRANSPORTES LUIS EDUARDO ARDILA TORO & CIA S EN C - TRANSPORTES L.E.A. & CIA S. EN C., identificada con NIT. 830514887 - 3.

3. Acto Administrativo No. 12271 del 15 de Marzo de 2018, y la respectiva constancia de notificación.
4. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la empresa, donde se evidencia que en el módulo de vigilancia financiera se encuentra pendiente el reporte de la información financiera para la vigencia 2014.
5. Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte, en donde se puede evidenciar el estado de la habilitación de la vigilada.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a la empresa **TRANSPORTES LUIS EDUARDO ARDILA TORO & CIA S EN C - TRANSPORTES L.E.A. & CIA S. EN C., identificada con NIT. 830514887 - 3**, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR** dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR** a la empresa **TRANSPORTES LUIS EDUARDO ARDILA TORO & CIA S EN C - TRANSPORTES L.E.A. & CIA S. EN C., identificada con NIT. 830514887 - 3**, para que en el mismo término otorgado en el artículo tercero del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a la obligación establecida en la Ley 222 de 1995 y regulada en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado** a la empresa **TRANSPORTES LUIS EDUARDO ARDILA TORO & CIA S EN C - TRANSPORTES L.E.A. & CIA S. EN C., identificada con NIT. 830514887 - 3**, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de la empresa **TRANSPORTES LUIS EDUARDO ARDILA TORO & CIA S EN C - TRANSPORTES L.E.A. & CIA S. EN C., identificada con NIT. 830514887 - 3**, ubicado en **PALMIRA / VALLE DEL CAUCA**, en la **TRANSV. 1T NO. 2-225 LA DOLORES**, conforme a lo

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 12271 del 15 de Marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 201830348800627E, en contra de la empresa TRANSPORTES LUIS EDUARDO ARDILA TORO & CIA S EN C - TRANSPORTES L.E.A. & CIA S. EN C., identificada con NIT. 830514887 - 3.

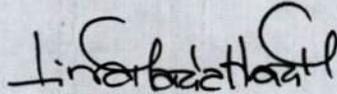
establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

4 0 7 0 3 11 SEP 2018

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

Proyectó: Vanessa Barrera. *VB*  
Revisó: Valentina Rubiano / Cdord. Grupo Investigaciones y Control.



CAMARA DE COMERCIO  
DE PALMIRA

**CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA**  
**TRANSPORTES LUIS EDUARDO ARDILA TORO & CIA S EN C**  
Fecha expedición: 2018/08/02 - 12:39:14 \*\*\*\* Recibo No. S000243060 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180802-0062

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN bVqHnUD976

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 2759584 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB [www.ccpalmira.org.co](http://www.ccpalmira.org.co)"

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES LUIS EDUARDO ARDILA TORO & CIA S EN C  
SIGLA: TRANSPORTES L.E.A. & CIA S. EN C.  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD COMANDITA SIMPLE  
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
NIT : 830514887-3  
ADMINISTRACIÓN DIAN : PALMIRA  
DOMICILIO : PALMIRA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 69048  
FECHA DE MATRÍCULA : ENERO 26 DE 2005  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : JULIO 11 DE 2017  
ACTIVO TOTAL : 405,351,000.00

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : TRANSV. 1T NO. 2-225 LA DOLORES  
BARRIO : LA DOLORES  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 76520 - PALMIRA  
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6669001  
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ  
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3135432772  
CORREO ELECTRÓNICO : transporteslea@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : TRANSV. 1T NO. 2-225 LA DOLORES  
MUNICIPIO : 76520 - PALMIRA  
TELÉFONO 1 : 6669001  
TELÉFONO 3 : 3135432772  
CORREO ELECTRÓNICO : transporteslea@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA



**CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA  
TRANSPORTES LUIS EDUARDO ARDILA TORO & CIA S EN C**

Fecha expedición: 2018/08/02 - 12:39:15 \*\*\*\* Recibo No. S000243060 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180802-0062

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN bVqHnUD976

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 0090 DEL 18 DE ENERO DE 2005 DE LA NOTARIA TERCERA DE PALMIRA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3424 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE ENERO DE 2005, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA TRANSPORTES LUIS EDUARDO ARDILA TORO & CIA S EN C.

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	CALI	INSCRIPCION	FECHA
EP-1315	20161228	NOTARIA DIECISEIS	CALI	RM09-5329	20170712
EP-1315	20161228	NOTARIA DIECISEIS	CALI	RM09-5329	20170712

**CERTIFICA - VIGENCIA**

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 18 DE ENERO DE 2035

**CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA**

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL: CONTRATACION, COMRAVENTA, IMPORTACION, EXPORTACION DE TODO TIPO DE REPUESTOS Y VEHICULOS. TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS, COMPRA Y VENTA DE MAQUINARIA AGRICOLA, INDUSTRIAL Y DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA CONSTRUCCIONES DE OBRAS CIVILES, FABRICACION DE TODO TIPO DE TRAILER Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO CON EL RAMO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA ADQUIRIR MAQUINAS, EQUIPOS, MATERIALES Y ELEMENTOS TECNICOS APROPIADOS PARA EL BUEN DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

ADQUIRIR CONCESIONES, PRIVILEGIOS Y PATENTES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS SOCIOS MISMOS COMO ACREEDORA EN NEGOCIOS A CREDITO. CELEBRAR CON ENTIDADES CREDITICIAS LAS OPERACIONES PROPIAS DE ESAS FIRMAS, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y NEGOCIAR TITULOS VALORES Y CUALQUIERA OTRA CLASE DE CREDITOS, FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES O COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO SOCIAL O QUE SEA DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LA SOCIEDAD O LOS SOCIOS. PARAGRAFO: EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑIA PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS CIVILES MERCANTILES, ADMINISTRATIVOS Y LABORALES Y LLEVAR A CABO TODA ACTIVIDAD INHERENTE AL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL, EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA COMPAÑIA. EN CONSECUENCIA, LA SOCIEDAD PUEDE ADQUIRIR O ENAJENAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES O TENER A CUALQUIER TITULO; DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON O SIN GARANTIAS HIPOTECARIAS O PRENDARIAS DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; EMITIR BONOS, CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE, GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, ACEPTAR, GARANTIZAR, AVALAR, DESCONTAR, OTORGAR Y TENER TITULOS VALORES Y EFECTOS DE COMERCIO, ETC. DENTRO Y FUERA DEL PAIS, PERO LA SOCIEDAD NO PODRA SER GARANTE DE NINGUN TIPO DE OBLIGACION COMERCIAL, LEGAL O HIPOTECARIA DE CUALQUIERA DE SUS SOCIOS INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE A NINGUN TITULO.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	147.615.000,00		



CÁMARA DE COMERCIO  
DE PALMIRA

**CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA**  
**TRANSPORTES LUIS EDUARDO ARDILA TORO & CIA S EN C**

Fecha expedición: 2018/08/02 - 12:39:15 \*\*\*\* Recibo No. S000243080 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180802-0062

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN bVqHnUD976

**CERTIFICA - SOCIOS**

**SOCIOS / ASOCIADOS**

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
ARDILA VELASCO JOAN SEBASTIAN	*****		\$72.331.350,00
ARDILA VELASCO ALEJANDRA	*****		\$72.331.350,00
VELASCO VALENCIA JANETH	CC-66,757,834		\$2.952.300,00

**CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN**

LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY CORRESPONDE AL SOCIO GESTOR LUIS EDUARDO ARDILA TORO CON C.C. 16752950 COMO PRINCIPAL, Y EN SUS AUSENCIAS LA ASUMIRA LA SEÑORA JANETH VELASCO VALENCIA CON C.C. 66757834 COMO SU SUPLENTE.

LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CORRESPONDE AL SOCIO GESTOR Y EN SUS AUSENCIAS EL SUPLENTE ASUMIRA LAS FUNCIONES DEL PRINCIPAL EN SUS FALTAS TEMPORALES O PERMANENTES, E IGUALMENTE EN CASO DE INCAPACIDAD FISICA O MENTAL DE CARACTER DEFINITIVO O MUERTE DEL PRINCIPAL. PARAGRAFO: LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ESTABLECIDA EN LA FORMA EN QUE DA CUENTA EL ESTATUTO LLEVARA IMPLICITA LA FACULTAD DE USAR LA FIRMA SOCIAL Y CELEBRAR LAS OPERACIONES CORRESPONDIENTES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY ASIGNA A LOS SOCIOS GESTORES O SUS DELEGADOS, COMO REPRESENTANTES LEGALES O ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, TENDRAN ESTOS LAS SIGUIENTES FACULTADES: A) EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DE LA JUNTA Y PRESIDIR SUS SESIONES; B) CREAR LOS CARGOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS BAJO SU DEPENDENCIA Y VELAR POR QUE LOS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN SUS DEBERES. C) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE ESTIME NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y DELEGARLES LAS FACULTADES QUE A BIEN TENGA; D) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; E) CUIDAR LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD; F) ELABORAR EL INFORME QUE DEBE PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS EN SUS SESIONES ORDINARIAS; G) PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS CUANDO ESTA LO SOLICITE, INFORMES SOBRE DETERMINADOS ASPECTOS DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SOBRE LOS RESULTADOS ECONOMICOS DE LA COMPAÑIA. H) CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 8 DE LOS ESTATUTOS.; I) PROMOVER Y SOSTENER TODA CLASE DE JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES NECESARIAS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES; Y J) CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA JUNTA DE SOCIOS Y LAS QUE POR LA NATURALEZA DEL CARGO LE CORRESPONDEN DE ACUERDO CON LA LEY Y LOS ESTATUTOS.

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : TRANSPORTES LEA & CIA S EN C  
MATRICULA : 69049  
FECHA DE MATRICULA : 20050126  
FECHA DE RENOVACION : 20170711  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : TRANSV. 1T NO. 2-225 LA DOLORES  
BARRIO : LA DOLORES  
MUNICIPIO : 76520 - PALMIRA  
TELEFONO 1 : 6669001  
CORREO ELECTRONICO : transporteslea@hotmail.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHICULOS AUTOMOTORES  
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 405,351,000



CAMARA DE COMERCIO  
DE PALMIRA

**CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA  
TRANSPORTES LUIS EDUARDO ARDILA TORO & CIA S EN C**

Fecha expedición: 2018/08/02 - 12:39:15 \*\*\*\* Recibo No. S000243060 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180802-0062

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN bVqHnUD976

**EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES**

\*\* LIBRO : RM08, INSCRIPCIÓN: 10057, FECHA: 20180323, ORIGEN: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MPAL,  
NOTICIA: EMBARGO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DEMANDANTE: SOCIEDAD AGROPECUARIA MAQUINARIA Y  
EQUIPO DE COLOMBIA LTDA SAMECO PROCESO:EJECUTIVO

\*\* LIBRO : RM08, INSCRIPCIÓN: 10100, FECHA: 20180528, ORIGEN: ALCALDIA MUNICIPAL,  
NOTICIA: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. DEMANDANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA. PROCESO:  
COACTIVA

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN  
DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 de  
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado



Regresar



A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

TRANSPORTES LUIS EDUARDO ARDILA TORO Y CIA S EN C / NIT: 830514887

Entrega de información

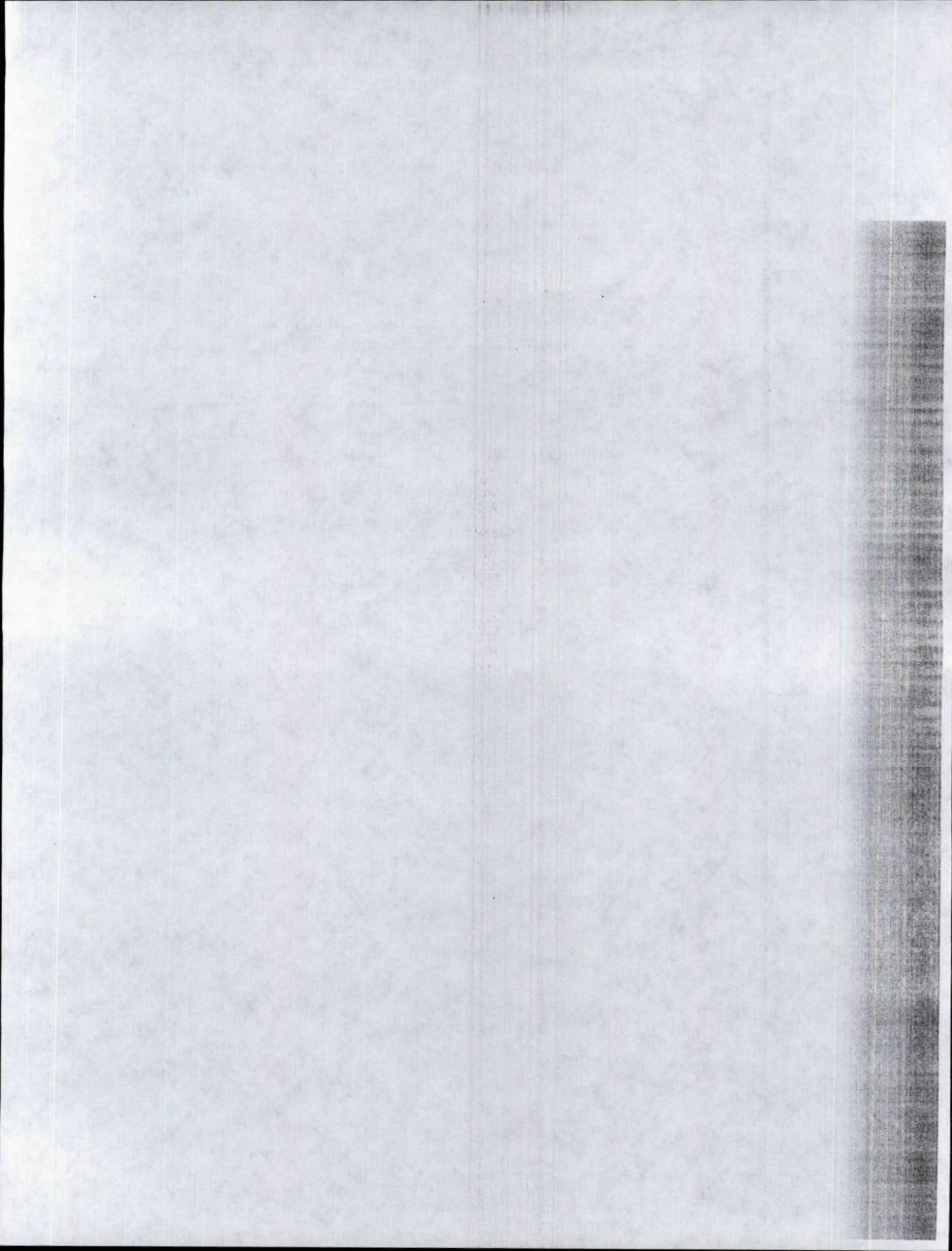


Usted tiene 5 entregas pendientes...

Entregas pendientes +

Consultar entregas ↻

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha Inicial Información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha limite entrega	Historial	Tipo entrega	Opciones
27/05/2015		01/01/2013	31/12/2013	2013	Pendiente	31/08/2015	<a href="#">Consultar traza</a>	Secundaria	↻
27/05/2015		01/01/2014	31/12/2014	2014	Pendiente	31/08/2015	<a href="#">Consultar traza</a>	Principal	↻
14/03/2014		01/01/2012	31/12/2012	2012	Pendiente	28/08/2014	<a href="#">Consultar traza</a>	Secundaria	↻
14/03/2014		01/01/2013	31/12/2013	2013	Pendiente	28/08/2014	<a href="#">Consultar traza</a>	Principal	↻
11/09/2013		01/01/2012	31/12/2012	2012	En Proceso	23/09/2013	<a href="#">Consultar traza</a>	Principal	↻





MINTRANSPORTE



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

República de  
Colombia  
**Ministerio  
de  
Transporte**  
Servicios y consultas  
en línea

### DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	8305148873
NOMBRE Y SIGLA	TRANSPORTES LUIS EDUARDO ARDILA TORO & CIA. S. EN C. - TRANSPORTES L.E.A. & CIA. S. EN C.
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Valle del Cauca - PALMIRA
DIRECCIÓN	CALLE 1 TRANSV. 2 No. 2 225
TELÉFONO	6669001
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	-
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS EDUARDOARDILATORO

*Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: [empresas@mintransporte.gov.co](mailto:empresas@mintransporte.gov.co)*

### MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
53	14/02/2006	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada  
H= Habilitada

